



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y CEMENTERIOS

Bases y convocatoria de subvenciones animales de compañía, año 2025

BDNS (Identif.): 834983.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/834983>).

Primero. – Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas bases, todas las asociaciones de protección animal sin ánimo de lucro legalmente constituidas, no pertenecientes al sector público, de nacionalidad española y con residencia fiscal en España, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Burgos, cuyos estatutos establezcan como fin principal, la protección y defensa de los animales, y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en su reglamento de desarrollo, realizando actividades en el término municipal de Burgos.

Segundo. – Objeto.

Establecer las condiciones para la concesión de subvenciones para la financiación de los programas, creados por las asociaciones de protección animal beneficiarias, que tengan como fin la protección y defensa de los animales, basadas en las siguientes actividades (artículo 7 de las bases regulatorias):

- Actividades registradas con antelación en el Servicio de Medio Ambiente y Sanidad del Ayuntamiento de Burgos, cuyo objetivo sea la sensibilización y concienciación ciudadana sobre la tenencia responsable de animales de compañía, reducción del abandono y/o fomento de las adopciones.

- Colaboración en jornadas de formación e información promovidas por el Ayuntamiento de Burgos.

- Colaboración en el método CER del Programa de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Burgos.

- Adopción de animales alojados en el Centro Municipal de Atención a Animales de Compañía (CMAAC) del Ayuntamiento de Burgos o en instalación temporal que los aloje.

Tercero. – Bases reguladoras.

Subvención de la Concejalía de Medio Ambiente y Sanidad para el ejercicio 2025. Plan Estratégico de Subvenciones. Línea de subvención n.º 2 San – Campañas de sensibilización y concienciación de responsabilidad en la tenencia de animales. Publicadas en la página web del Ayuntamiento de Burgos.



Cuarto. – Cuantía.

Las ayudas previstas en estas bases tendrán como límite presupuestario 20.000 euros, con cargo al presupuesto general del Ayuntamiento de Burgos. La aplicación presupuestaria 01/170/48906 del presupuesto general municipal vigente, siendo la concurrencia competitiva el procedimiento para su concesión.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – Otros datos.

Se recogerá en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, en el apartado de subvenciones, tanto la documentación como los anexos necesarios para presentar.

En Burgos, a 6 de mayo de 2025.

El concejal delegado de Medio Ambiente, Sanidad y Cementerios,
Carlos Niño Pérez